

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No 202000131

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085660 DE 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	28/02/2021
CONTRATISTA:	REDES Y OBRAS S.A.S.
NIT:	900.826.705-4
CONTRATO No:	202000131
OBJETO DEL CONTRATO:	Reparación, adecuación y/o mantenimiento de inmuebles requeridos por la secretaria de seguridad y convivencia del municipio de Medellín
PLAZO DEL CONTRATO:	Tres (3) meses contados a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Veinticinco millones ochocientos once mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m/l (\$25.811.254) administración y utilidad incluidos.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	- Modificación alcance del objeto - Adición: Quince millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos M/L (\$15.777.437) Administración y utilidad incluidos
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	- Otrosí: Modificación alcance del objeto - Adición: Cuarenta y cinco millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos mil pesos m/l (\$45.064.852) administración y utilidad incluidos - Plazo: Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo 4600085660 de 2020 de 2020, en principio 28 de febrero de 2021
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de enero de 2021
VALOR FINAL:	Ochenta y seis millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos m.l. (\$86.653.543) administración y utilidad incluidos

2021


La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al contrato N°202000131, cuyo objeto es *“Reparación, adecuación y/o mantenimiento de inmuebles requeridos por la secretaria de seguridad y convivencia del municipio de Medellín”*.

CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y REDES Y OBRAS S.A.S, el 24 de septiembre de 2020, fue suscrito el contrato No. 202000131, por la suma de veinticinco millones ochocientos once mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m/l (\$25.811.254) administración y utilidad incluidos, y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
- B. Que la póliza única de cumplimiento fue aprobada por la Unidad de Gestión Jurídica el 24 de septiembre, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- C. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, a través del radicado 2020109182, solicitó realizar la contratación que permita llevar a cabo adecuaciones prioritarias en la Estación de Policía de Belén (Carrera 73 # 14 – 13), con motivo del traslado temporal a esa sede del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA) para permitir que el mencionado grupo opere en dicha sede sin que se altere su operatividad en beneficio de la seguridad y convivencia de la ciudad.
- D. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, con el fin de adicionar el contrato en la suma de cuarenta y cinco millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos mil pesos m/l (\$45.064.852) administración y utilidad incluidos, modificar el alcance en el sentido de incluir las modificaciones requeridas por el cliente para la necesidad de, y ampliar el plazo hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600085660 de 2020, la cual es hasta 28 de febrero de 2021, quién dio concepto favorable a la modificación, en sesión del 23 de diciembre de 2020, según acta N°94.
- E. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600085660 de 2020
Centro de costos	13918
Rubro al presupuesto	33000134-1
Descripción al Rubro	Secretaria de Seguridad – apoyo logístico para la seguridad y orden

MALE 

	publico
Disponibilidad presupuestal	2020001030
Registro presupuestal	2020001536
Requerimiento N°	2020109182

F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el alcance del objeto en el sentido de incluir las adecuaciones a realizar en la sede temporal del Gaula de conformidad con lo establecido en el anexo N°1 - Especificaciones Técnicas del presente documento.

Parágrafo 1: El contratista deberá entregar al supervisor del contrato cronograma de actividades de las adecuaciones establecidas en el presente documento.

Parágrafo 2: El contratista deberá entregar informe de ejecución de las adecuaciones a realizar en el lugar destinado para tal fin. El informe deberá contener actividades realizadas, espacios donde se realizaron las actividades, registro fotográfico, fecha de realización de las actividades, novedades (si aplica), y las demás que el supervisor considere. El informe deberá realizarse de conformidad con el cronograma de actividades presentado.

SEGUNDO: AMPLIAR el plazo del contrato, el cual será hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600085660 de 2020, es decir, hasta el 28 de febrero de 2021.**Parágrafo N°1:** El plazo del contrato podrá ampliarse antes de su vencimiento, de acuerdo con las ampliación y/o modificación del contrato interadministrativo, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

Parágrafo N° 2: En caso que sea modificada la vigencia del contrato interadministrativo, la ESU mediante oficio notificará al contratista para informar el nuevo plazo del contrato N° 202000131 y para que realice la correspondiente actualización de las garantías contractuales.

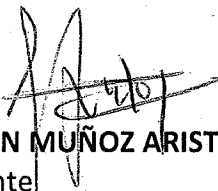
TERCERO: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de cuarenta y cinco millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos mil pesos m/l (\$45.064.852) administración y utilidad incluidos, para constituir un valor total del contrato de ochenta y seis millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos m.l. (\$86.653.543) administración y utilidad incluidos.

CUARTO: El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

QUINTO: Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.

SEXTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

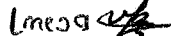



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente




DIL LLERIS AGUDELO RINCON
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Gildardo Lopera Lopera - Secretario General 

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 202000131 

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Mariola González Villa - Asesora de Gerencia 

Proyectó: Sonia Dahanna Lueñas Del Rio - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 